

ACUERDO No 01 DE 2017.

“Por el cual se distribuye del presupuesto del Fondo de Emprendimiento Departamental de Cundinamarca y se establecen otras disposiciones”

El Comité del Fondo de Emprendimiento en uso de las facultades conferidas Ordenanza Departamental No 174 de 2013, en especial lo consagrado el literales e) del artículo segundo y k) del artículo séptimo, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la ordenanza número 174 de 2013, se creó el Fondo de Emprendimiento del Departamento de Cundinamarca (FED), estableciéndose en el artículo segundo de la misma el siguiente objeto:

... ()

- a) Apoyar al micro, pequeño y mediano empresario para el desarrollo de proyectos de producción, transformación y comercialización de bienes y/o servicios.
- b) Fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas del sector Industrial, Comercial, Turístico, servicios y/o Minero.
- c) Definir las políticas, las estrategias, modalidades y los proyectos generales bajo los cuales operará administrativa y financieramente el Fondo.
- d) Definir los criterios de priorización de los proyectos empresariales presentados al fondo y establecer las bases de ponderación de los mismos.
- e) **Gestionar, canalizar y administrar los recursos financieros y técnicos destinados a la activación del sector empresarial.**
- f) Atender prioritariamente los proyectos presentados por iniciativa de las mujeres y jóvenes del Departamento de Cundinamarca.” (Negrilla fuera de texto).

Que el artículo segundo de la referida ordenanza creo como máximo organismo del Fondo el Comité de Dirección y Supervisión, atribuyéndoseles a su vez en el artículo séptimo, entre otras las siguientes funciones:

... ()

- b) Definir la calidad y los requisitos que deben acreditar los destinatarios del apoyo del Fondo.
- c) Aprobar las modalidades de financiación o apoyo, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación de proyectos, períodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el Presidente y/o Representante del Fondo, de acuerdo con la Constitución y la Ley.

... ()

- e) Definir los criterios de priorización para la financiación de los proyectos empresariales y establecer las bases de ponderación de los mismos.

... ()

- k) Las demás funciones propias del comité derivadas del cumplimiento de los objetivos planteados y necesarios para el funcionamiento del Fondo.

Que dentro de dentro de la ejecución de los proyectos de la primera convocatoria del Fondo de Emprendimiento Departamental se han presentado una serie de situaciones que no han sido reguladas por el reglamento y los términos referencia de la respectiva convocatoria, tales como el destino de los rendimientos financieros; la inversión de recursos propios para cubrir el 20% del capital restante recursos por parte de los beneficiarios con antelación al segundo desembolso de los recursos y por último se estableció en los términos referencia de la

Que el artículo vigésimo segundo del Acuerdo número dos de 2016 establece: En caso de presentar situaciones no previstas en el presente reglamento, las mismas serán resueltas por parte del Comité de Dirección y Supervisión del FED en reunión plenaria, las decisiones allí tomadas serán definitivas y nutrirán el reglamento, siempre y cuando estén enmarcadas dentro de la Constitución y la Ley.

Que por lo anterior es necesario regular estas situaciones, frente a los rendimientos financieros conforme a lo establecido en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil, en su radicado número 1881. CP Enrique Jose Arboleda Perdomo, establece sobre el criterio de la Sala sobre la propiedad de los recursos financieros lo siguiente: *los rendimientos financieros pertenecen al dueño del capital, de manera que si éste es la Nación, al producirse tales rendimientos acrecen al Tesoro Nacional, y si es a un establecimiento público, al de éste, así las cosas para el caso que nos ocupa el FED, los recursos asignados se convierten en propiedad de los beneficiarios por tanto no hay lugar a que sean retornados al presupuesto del Departamento, sin embargo se debe realizar la verificación que los mismos se invierten en la ejecución del proyecto.*

Frente a la inversión de los recursos previo inversión de los recursos, se estima que previo al desembolso los recursos del 20% se estima como válido por parte del Comité que mientras se demuestre que en la inversión se realizó dentro de la ejecución del acta de inicio, esto teniendo en cuenta que se para algunos proyecto se requiere la ejecución previo al cumplimiento del 60% de la ejecución del plan de negocios.

Por otro lado frente al proceso de condonación de recursos, dicho parte del proceso no se reguló en el reglamento operativo del Fondo por tal motivo es necesario regular dicho parte del proceso realizar un proceso de cierre de los respectivos proyectos, y las causales de devolución de recursos por no cumplimiento de las metas establecidas en el plan de negocios.

Que mediante Ordenanza Departamental No. 0016 de 2016 se ordenó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017.

Que mediante Decreto 442 de 21 de Diciembre de 2016, se liquidó el presupuesto general del Departamento de Cundinamarca para la vigencia 2017, y se asignó al Fondo de Emprendimiento Departamental, código POSPRE GR4:3-02-01-371, concepto *Implementar el fondo de emprendimiento departamental FED, para atender al micro, pequeño y mediano empresario para el desarrollo de proyectos de producción, transformación y comercialización de bienes o servicios sostenible*, la suma de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800.000.000) M/Cte.**

Que en observancia a lo anterior, le corresponde al Comité de Dirección y Supervisión del FED, definir la distribución de los recursos asignados al FED.

Que en virtud a lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Distribuir el Presupuesto de asignado para la implementación del Fondo de Emprendimiento Departamental, MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800.000.000) M/Cte. Según el siguiente detalle:

ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	Distribución económica			
		UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Administración del FED	Grupo interdisciplinario idóneo en el manejo y administración de recursos del Fondo.	Número	0	\$ 0	\$ 0
Consultoría en evaluación y seguimiento	Grupo interdisciplinario idóneo en evaluación de proyectos presentados y viabilizados por el FED	Número	0	\$ 0	\$ 0
Alianzas que fortalezcan el FED	Suscripción de contratos, convenios, acuerdos, entre otros con entidades del orden internacional, nacional, regional y local, público, privados, incluido el sector financiero - crédito	Número	1	\$ 800.000.000	\$ 800.000.000
Realizar convocatorias	Apertura de convocatorias para la recepción, evaluación, viabilización de los proyectos y asignación de los recursos	Número	2	\$ 500.000.000	\$ 1.000.000.000
Suministrar apoyo logístico	Material didáctico, papelería, convocatoria, certificaciones, refrigerios, alquiler de salones, instalaciones, carpas, promoción y divulgación, entre otros.	Número	0	\$ 0	\$ 0
TOTAL					1.800.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el artículo quinto causales de devolución del Acuerdo número 2 de 2017, en el sentido de incluir las siguientes causales:

- No cumplimiento de las partidas establecidas por el beneficiario.
- No cumplimiento de las metas establecidas en el plan de negocios aprobado por el Comité de Dirección y Supervisión.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario podrá financiar de sus recursos ejecutar el 20% correspondiente al segundo desembolso por su propia cuenta y riesgo, para que luego sea devuelto por el Departamento una vez haya cumplido con el 60% del plan de negocios aprobado, siempre y cuando se haya firmado la respectiva acta de inicio.

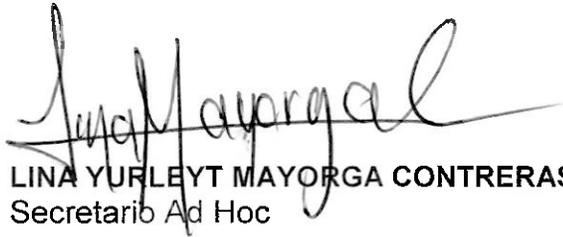
PARAGRAFO PRIMERO: Los rendimientos financieros que surjan de los proyectos ejecutados producto de la asignación de los recursos de capital semilla serán reinvertidos en el proyecto apalancado, siempre y cuando haya cumplido con lo programado en el plan de negocios.

ARTÍCULO CUARTO: La condonación de los proyectos se hará mediante acto administrativo emanado por el Comité de Dirección y Supervisión del FED, este proceso se realizará para las convocatorias que se publiquen a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.



GERMAN ENRIQUE MADERO PEREZ
Presidente



LINA YURLEYT MAYORGA CONTRERAS
Secretario Ad Hoc